Franqueo concertado

Boletin



ficial

DE LA PROVINCIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos (año) Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año) Idem (semestre) Particulares y otras entida- des (año)	

setas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	
00	Particulares y otras entida-		
00	des (semestre)	50	
	Idem (trimestre)	25	
50	Precio de la línea	1	50
30	Linea Juzgados m. (edictos)	1	
	Número suelto	0	75
00	Atrasado de más de un mes	1	50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCI-PALES

1.8 No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.8 Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 33.

Con esta fecha he autorizado la co locación de cebos envenenados en el término municipal de Las Aldehuelas, con el fin de exterminar los animales daninos existentes en el mismo, de biendo anunciarse con la debida an telación en los sitios de costumbre, los días y lugares en que se efectúan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 19 de febrero de 1948. El Gobernador, JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 5.

Junta provincial de Precios Por la Comisaria general de Abas tecimientos y Transportes (referencia núm. 18.348, de 5-2-48), se han dicta do las siguientes normas sobre precios de venta de dulce de membrillo, alba ricoque y manzana:

Para la venta de dulce de dichas clases de frutas, elaborados con cupos de azúcar asignadas por mencionado organismo, regirán los precios oficiales en vigor o los que en lo sucesivo se establezcan para su distribución por sistema de racionamiento.

Las restantes clases de dulce de frutas, continuarán en régimen de li bertad de precios, de acuerdo con lo establecido en la orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1944 (B. O. del E. del día 20).

Soria 18 de febrero de 1948.-El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Trans portes, industriales del ramo y públi co en general.

Circular núm. 6.

Junia provincial de Precios Por la Comisaria general de Abas tecimientos y Transportes, a propues ta de esta Junta provincial de Precios, han sido fijados los siguientes precios oficiales para la venta de mantequilla en esta provincia:

En almacén, 34'21 pesetas kilogra mo.

Al público, 41 id. id.

Los anteriores precios regirán como únicos en la provincia a partir del día 23 del corriente mes, sin que sobre los mismos pueda incrementarse cantidad alguna por ningún concepto.

Les impuestos y arbitrios munici pales y gastos de transporte desde almacén a establecimiento detallista, serán satisfechos por la Caja de Compensación de Almacenistas de acuerde con lo dispuesto en la circular 511 de dicha Superioridad.

Soria 19 de febrero de 1948.-El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.-Para conocimiento y cum plimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Trans portes, industriales del rame y públi co en general.

> Circular núm. 7. Junta provincial de Precios

Ante las protestas que les almace nistas de harina han formulado, res pecto al tiempo que tardan los fabricantes en reintegrar su valor y el de pósito de garantía, después de haber les sido devuelto los envases, por la Comisaria general de Abastecimien tos y Transportes (refencia número 21.676, de 12 2 1948), han sido dictadas las siguientes normas:

Inmediatamente que los fabricantes de harinas tengan en su poder los sa cos que les han sido devueltos por los usuarios, y en un plazo máximo de diez días, vienen obligados a reintegrar a los mismos su importe, en las condiciones que las disposiciones vigentes establecen.

Los gastos que originen la devolu ción de los sacos-enveses, serán de cuenta del fabricante.

Soria 21 de febrero de 1948.-El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.-Para conocimiento y cumplimiento: Sres Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes e industriales del ramo.

> Circular núm. 8. Junta provincial de Precios

Como continuación a lo dispuesto en circular de este organismo número 1, de fecha 7 de enero último, en la

que se hacían públicos los precios de venta de los distintos productos de chacinería, por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia núm. 23.418, de 14 2 1948), se ha resuelto que, cuando el jamón cocido se expenda precisamente enva sado en recipientes metálicos, podrán aplicarse les precies señalades en dicha circular para los artículos finos, denominados, lengua a la escalata, cabeza de jabalí, etc., etc.

Soria 21 de febrero de 1948.-El Go bernador civil Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados lo cales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Nota

Junta provincial de Precios

Dispuesto por la Superioridad, el incremento de cinco céntimos en kilo de patatas de consumo a partir del día de hoy, se hace público por esta nota oficial que desde este mismo día, todas las patatas que sean adquiridas por los almacenistas compradores de dicho artículo en esta provincia, de ben abonarlas sobre campo a 0'75 pesetas kilo y 0'775 sobre domicilio del

Soria 20 de febrero de 1948.-El Go bernador civil Presidente, Jesús Posa

Nota

En nota de esta Delegación provin cial de fecha 20 de enero último se recordaba a todas las locales de la provincia la necesidad de que lo mas tarde, el día 5 del corriente mes cum plimentasen lo dispuesto en el oficiocircular de 9 del propio mes de enero, remitiendo acta de corte de los cupo nes de reservistas de cualquiera de los artículos intervenidos, haciendo constar en la misma el número de cartillas a las que ha efectuado la corta dicha figurando número exacto de reservistas de cada uno de los artí culos cereales panificables, legumbres secas, patatas y aceite, número que ha de coincidir con las fichas del fiche ro de reservistas y con lo que resulte de la inscripción en los Padrones o Censos.

Igualmente se interesaba en dicha

pota oficio de cada una de las locales comunicando que habian entrado en vigor las Colecciones de cupones del primer semestre del año actual, habiéndose procedido a la previa distribución e inscripción de las mismas, oficio que debia enviarse antes del 5 de febrero actual.

Como quiera que son bastantes las Delegaciones de la provincia que hasta el presente no han dado cumplimiento a estos dos servicios, se requiere a las que se hallen en descubierto para que en plazo de tres días remitan el oficio y el acta menciona. dos, junto con los cupones cortados a las Colecciones de los reservistas, previniéndoles que se sancionará a las que no cumplan en el plazo marcado lo que se les ordena.

Soria 18 de febrero de 1948.-El Gobernador civil Jefe de los Servicios, Jesús Posada.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del decreto de 23 de enero del corriente

Este Ministerio, acuerda convocar oposiciones para cubrir cincuenta plazas en el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura. Se ajustará la práctica de esta oposición a lo dispuesto en el re glamento aprobado por decreto de 5 de mayo de 1941, con las modificaciones que en él se establecen por el mencionado decreto de 23 de enero de 1948.

Los programas que han de regir pa ra los dos primeros ejercicios de estas oposiciones se publicarán en el Bole tin oficial del Estado con tres meses de antelación, por lo menos, al comienzo de los ejercicios.

Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán por medio de instancia firmada por ellos mismos dirigida al Sr. Presidente de la Audiencia territorial, o provincial, en su caso, a que corresponda su domicilio, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletin oficial del Estado.

Para ser admitido a los ejercicios de esta oposición se requiere:

- 1.º Ser español, varón, de estado seglar.
- 2.º Haber cumplido la edad de veintiún años con anterioridad al día en que termine el plazo de la convo catoria.
- 3.º Ser Licenciado en Derecho por Universidad oficial.
- 4.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos judiciales señala a la ley Orgánica.

Estos extremos se justificarán por los solicitantes acompañando a su instancia los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo o certificación del acta de nacimiento, según los casos.
- 2.º Testimonio de Título de Licenciado o Doctor en Derecho, expedido por Universidad oficial. En todo caso, deberán acompañar certificación li brada por el establecímiento corres pondiente de haber concluído la carre ra de Derecho; pero habrá de presen tarse el testimonio notarial del Título o certificación de haber consignado los derechos para la obtención del mismo o al recoger el Título administrativo de Aspirante
- 3.º Certificación del Registro Cen tral de Penados justificativa de que carece de antecedentes penales.
- 4.º Certificación del Alcalde del domicitio del solicitante durante los dos últimos años por la cual se acredite que este ha observado intachable conducta pública y privada y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer en el concepto público.
- 5.º Declaración jurada en la que el solicitante manifieste no hallarse com prendido en ninguna de las incapaci dades que establece la ley Orgánica del Poder Judicial. En ella deberá consignarse también no haber sido separado de Cuerpo alguno, y en el caso de haber sido depurado por pertenecer a algún organismo del Estado, se indicará la resolución recaída en su expediente, o el estado en que éste se halle si aún no hubiere sido resuelto.

Los opositores que figuren en la re lación de admitidos que se publique en el Boletin oficial del Estado deberán abonar la cantidad de cien pesetas en la Habilitación del Ministerio de Justicia en concepto de derechos de oposición, en el término de diez días la borables siguientes a la publicación de la referida relación. Los que no lo verifiquen quedarán decaídos en su de recho. Solamente será devuelta esta cantidad a los opositores que no sean admitidos o que retiren la documentación antes de la fecha en que se veri que el sorteo.

En la soliditud deberá precisarse el carácter con que cada opositor pre tenda figurar en cada uno de los cuatro primeros grupos a que se reflere el artículo segundo del reglamento de las oposiciones en relación con el artículo tercero de la ley de 17 de julio de 1947, y en justificación de ello se acompañarán además de los documen tos mencionados:

- a) Los Caballeros mutilados, tes timonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del reglamento pro visional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de abril de 1938.
- b) Los ex combatientes, certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente de la concepción de la Medalla de la Campaña, o de que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.
- c) Los ex cautivos o los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio, que en todo caso habrá de exceder de tres meses.
- d) Los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos acreditarán debidamente dicho extremo

Los solicitantes que no justifique a juicio del Tribunal el carácter con que acuden a la oposición serán clasificados en el grupo e), para la concurrencia libre.

Los Presidentes de las Audiencias, al dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo séptimo del citado re glamento de 5 de mayo de 1941, reu nirán la mayor cantidad de datos para que el informe reservado a que el mismo se refiere sea lo más concreto y exacto posible, principalmente en lo que afecta a la conducta moral pública y privada del solicitante y en su adhesión al Estado Nacional. Si se tratase de individuos que hayan servido cargos auxiliares en la Adminis tración de Justicia, harán constar si han sido objeto o no de sanción en la depuración.

Lo que participo a V. I. para su co nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.— Madrid 10 de febrero de 1948.—FER NANDEZ-CUESTA.—Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

(B. O. del E. del dia 13 de f.)

Administración Principal de Correos de Soría

En armonía con el decreto de 8 de marzo de 1946 se anuncia la provisión por concurso exámen de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso podrán acudir todos los españoles mayores de 25 años sin exceder de 45 en la fecha de la convo catoria que es de 26 de diciembre de 1947; tener buena conducta; ser vecino de la localidad donde radique la va cante y someterse al exámen de aptitud prevenido en las instrucciones vi gentes.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, en el plazo de un mes a contar del 21 de febrero actual en que terminó la publicación total de la convocatoria, debiendo presentarla en la Administración principal de Correos de esta provincia y unidos a ella y debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

- Certificado de buena conducta pública y privada expedida por el Al calde de la localidad donde radique el interesado.
- 2.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.
- 3.º Certificación del acta de naci miento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Burgos.
- 4.º Certificación de residencia ex pedida por el Alcalde de la localidad.

Los que sean Caballeros Mutilados ex-Combatientes, ex-Cautivos o dependientes de victimas de guerra, jus tificarán su condición con los correspondientes certificados.

Los exámenes se verificarán diez días después de terminado el plazo de admisión.

Soria 21 de febrero de 1948.—El Ad ministrador principal, Eduardo Gar cía.

Relación de vacantes en los servicios ru rales anunciadas a provisión en pro piedad mediante concurso exámen.

Peatón de Aldealpozo a Omeñaca y Tozalmoro, con el haber anual de pesetas 1.800 y un recorrido de nueve kilómetros.

Peatonía de Almazán a Bordejé, Frechilla de Almazán y La Miñosa con el haber anual de 2.000 pesetas por diez kilómetros de recorrido.

Cartería peatonía de Andaluz, con el haber anual de 1.965 pesetas por 8 kilómetros de recorrido y una hora de servicio.

Cartería rural de la Estación de Berlanga de Duero, con el haber anual 2.555 pesetas, por siete horas de ser vicio y servir de enlace con los ambulantes de Valladolid-Ariza y la Estafe ta de Berlanga de Duero.

Cartería peatonía de Fuentelárbol, con el haber anual de 1 365 pesetas correspondiente a una hora de servicio y cinco kilómetros de recorrido.

Cartería peatonía de Fuentepinilla con el haber anual de 1.765 pesetas por siete kilómetros de recorrido y una hora de servicio.

Peatonía de Fuentepinilla a Valde rrodilla y Torreandaluz, con el haber anual de 1.800 pesetas por nueve kilómetros de recorrido

Cartería rural de Fuentestrún, con el haber anual de 730 pesetas por dos horas de servicio.

Peatonia de Langa de Duero a Val danzo y Valdanzuelo, con el haber anual de 2 300 pesetas.

Cartería peatonía de Martialay, con el haber anual de 2.765 pesetas por 12 kilómetros de recorrido y una hora de servicio

Peatonía de Medinaceli a Beltejar y Blocona con el haber anual de pese tas 2.100 correspondientes a 10'5 ki lómetros.

Peatonia de la Muela a La Ventosa de Fuentepinilla, con el haber anual de 1.000 pesetas por cinco kilómetros de recorrido.

Carteria rural de Navapalos, con el haber anual de 1.460 pesetas por cua tro horas de servicio.

Carteria peatonia de Peñalba de San Esteban, con el haber anual de 1.765

pesetas por siete kilómetros de recorrido y una hora de servicio.

Carteria rural de Piquera de San Esteban, con el haber anual de 1.095 pesetas y tres horas de servicio.

Carteria rural de Quintanas de Gor. maz con el haber anual de 1.460 pese tas y cuatro horas de servicio.

Cartería peatonia de Reznos, con el haber anual de 1.965 pesetas por ocho kilómetros de recorrido y una hora de servicio.

Cartería rural de Rollamienta, con el haber anual de 730 pesetas por dos horas de servicio.

Agente de enlace de San Leonardo a su estación, con el haber anual de 1 100 pesetas por 1'5 kilómetros de recorrido.

Carteria peatonia de Santa Maria de las Hoyas, con el haber unual de 2.365 pesetas por diez kilómetros y una hora de servicio.

Peatonía de Estación de Tordesalas a Tordesalas y Sauquillo de Alcázar, con el haber anual de 1.400 pesetas por siete kilómetros de recorrido.

Carteria rural de Torrubia, con el haber auual de 1.095 pesetas por tres horas de servicio.

Cartería rural de Trévago, con el haber anual de 1.095 pesetas por tres horas de servicio.

Carteria rural de Velilla de San Es teban, con el haber anual de 1.825 pesetas.

Peatonía de Villasayas a Fuentegel mes y Bardecoréx, con el haber anual de 2.000 pesetas por diez kilómetros de recorrido.

Soria 21 de febrero de 1948.—El Administrador principal, Eduardo Garcia,

88.—Derechos 224 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

RETORTILLO DE SORIA

Existiendo en arcas del Pósito manicipal de este distrito, la cantidad de 1.442'78 pesetas, y en poder del Servicio 4.394'40 pesetas, que ambas cantidades suman 5.837'18 pesetas, que es el capital de este expresado Pósito, el que se anuncia al público por un plazo de diez días, para que durante el mismo puedan solicitarse préstamos, bien de esta Alcaldía o de la Dirección general de Agricultura; entendiéndose, que las concesiones se ajustarán a lo establecido en el vigen te reglamento de Pósitos.

Retortillo de Soria 1.º de febrero de 1948.—El Alcalde, Benito Gârcia.

Anuncios particulares PARADA

A partir del día 15 del actual, ha sido autorizada una parada de ganado equino y asnal, de tres y dos magnificos ejemplares de acreditada raza, a D. Nicasio García Herrero, de la Granja Agrícola de la Horcajada, tér

mino de Osma.
Osma 19 de febrero de 1948.—El propietario, Nicasio García.
89.—Derechos 18 pesetas.

Imprenta provincial,